



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### ANUNCIO

#### **EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1939 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2023/1939 de 18 de mayo de 2023 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

#### **Primero. Beneficiarios**

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de participación de ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- Las asociaciones juveniles.
- Las AMPAs.
- Las asociaciones y clubes deportivos.
- Las Cofradías y Hermandades.
- Asociaciones culturales.
- Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.
- Las asociaciones vecinales y de participación ciudadana.

#### **Segundo. Finalidad**

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- Fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos, especialmente aquellas con discapacidad y/o dependencia.
- Promover actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

desfavorecidas o riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.

- c) Fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social.
- d) Realizar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.
- e) Aprovechar las sinergias y recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.
- f) Innovar y/o incorporar las tecnologías de información y comunicación para propiciar la participación de la ciudadanía.
- g) Estimular el trabajo en red, solidario y comprometido.

### Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/6YWKK56L45RWLFDXQJ9A9LEPQ/.5>

en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901 "Otras Transferencias a Asociaciones Asuntos Sociales" del Presupuesto de Gastos de 2022 prorrogado.

### Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte del personal funcionario adscrito al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, la entidad interesada tendrá que comunicar al Área de Servicios Sociales, mediante correo electrónico dirigido a [inmaculada.carmona@alcalalareal.es](mailto:inmaculada.carmona@alcalalareal.es), el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

### Otros datos de interés.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

